

Ab. María José Sánchez,
despacho publicación
CPCCS del 8/
ley 2

Oficio No. 0176-CVCHN-2015

Quito, D. M. 28 de diciembre de 2015

Señora Licenciada

Yolanda Raquel González Lastra

Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

En su despacho.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales; adjunto al presente remito a usted, la convocatoria a impugnación ciudadana al postulante a ser reconocidos como Héroe Nacional, a fin de que disponga su publicación en la página web institucional; así como también se disponga que la Coordinación General de Relaciones Internacionales del CPCCS, coordine con las Embajadas y Consulados del Ecuador en el exterior, para que recepen las impugnaciones dentro del término reglamentario establecido en la Convocatoria, y a su vez las remitan de manera urgente a Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Atentamente,

[Firma]
Ab. Andrés Chiriboga Zumárraga

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES.

CC. Ab. María José Sánchez Cevallos
Secretaria General del CPCCS.

CC. Lic. Biviana Astudillo
Coordinador Nacional de Comunicación Subrogante.

CC. Lic. Alejandro Galarza
Coordinador General de Relaciones Internacionales Subrogante

CC. Lic. Sergio Gaete
Asesor de Despacho de la señora Presidenta del CPCCS.

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
COORDINACION GENERAL DE
COMUNICACION SOCIAL

Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: 28/12/2015 Hora: 16:25

Hojas Anexas:
Firma: *[Firma]*

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
COORDINACION GENERAL DE
RELACIONES INTERNACIONALES

Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: 28-01-2015 Hora: 16:30
Hojas Anexas: *[Firma]*
Firma:

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: 28-12-15 Hora: 16:18

Hojas Anexas:

• Dirección: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario.

• Teléfono: (593-2) 3957210 Ext.: 234

• www.cpcacs.gob.ec

[Firma]
28/12/2015
16:36



CONVOCATORIA A IMPUGNACIÓN CIUDADANA AL CIUDADANO CALIFICADO A SER RECONOCIDA COMO HÉROE NACIONAL.

La Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales que dice: "La ciudadanía, en forma individual o colectiva, podrá presentar ante la Comisión de Verificación y Calificación impugnaciones en contra de los y las postulantes alegando falsedad del acto heroico, falsedad documental o testimonial, falta de probidad u ocultamiento de información determinante para la calificación", pone en conocimiento de las ciudadanas y ciudadanos la nómina preliminar del postulante que ha sido calificado en la Fase de Verificación a **HÉROE NACIONAL**, a fin de que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de impugnar.

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN A LOS HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES POSTULACIÓN CALIFICADA EN LA FASE DE VERIFICACIÓN DEL CUARTO TRÁMITE SUMARIO.

ORD.	EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIFICACION
1	036-2015-CVCHHN-AVC-CVR	Patricio Javier Castillo Agilar	CALIFICA

Las ciudadanas y ciudadanos, las organizaciones sociales pueden presentar las impugnaciones alegando:

- falsedad del acto heroico.
- falsedad documental o testimonial.
- falta de probidad u ocultamiento de información determinante para la calificación.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS:

Todas las impugnaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, con firma de responsabilidad y contendrán:

1. Nombres y apellidos del impugnante.
2. Indicación del postulante impugnado.
3. Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa.
4. Documentos probatorios debidamente certificados o notariados.

SE ADJUNTARÁ A LA IMPUGNACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
2. En caso de organización social de derecho se acompañará la resolución ministerial de concesión de personería jurídica y el registro de directiva. En caso de las organizaciones de hecho presentará pruebas documentales de la existencia de la organización y de la representación o directiva.
3. Correo electrónico y/o dirección para notificaciones.



LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE IMPUGNACIONES:

Las impugnaciones se recibirán a partir del lunes 28 de diciembre de 2015 hasta el lunes 04 de enero de 2016, en horario normal de labores del CPCCS (08h30 a 17h00), para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

LAS IMPUGNACIONES SE RECEPTARÁN EN:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 entre Vargas y pasaje Ibarra, Edificio Centenario.
- Delegaciones provinciales del CPCCS en todo el país (que se pueden encontrar en www.cpccs.gob.ec)
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.

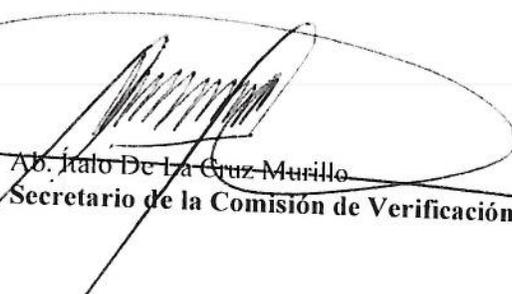
En Quito, D.M. a los 28 días del mes de diciembre del 2015.


Ab. Andrés Chiriboga Zumarraga
PRESIDENTE DE LA CVCHHN


Myr. (b) Jorge Martínez Loaiza
COMISIONADO


Ab. Mauro Naranjo Benítez
COMISIONADO

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil quince.


Ab. Italo De La Cruz Murillo
Secretario de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales



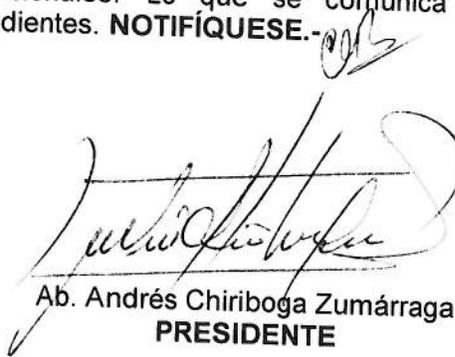
EXPEDIENTE N° 036-2015-CVCHHN-AVC-CVR

POSTULANTE: PATRICIO JAVIER CASTILLO AGUILAR

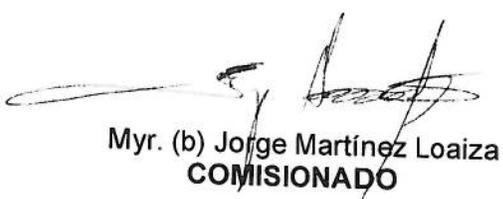
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES: En Quito D. M., 09 de diciembre de 2015.- Respecto del trámite sumario N° 036-2015-CVCHHN-AVC-CVR, que se sustancia en la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales hay lo siguiente: Luego de realizado el trámite de verificación correspondiente a la postulación del ciudadano **PATRICIO JAVIER CASTILLO AGUILAR**; encontrándose el proceso en estado de resolver, se considera: 1.- Que en la tramitación del presente expediente se han observado todas las formalidades establecidas en la Constitución de la República, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales y su Reglamento, por lo que se declara la plena validez de lo actuado. 2.- La Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales dispone en el artículo 1 (...) establecer y regular el procedimiento para reconocer como Héroes y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad; salvando vidas, protegiendo las Instituciones establecidas por nuestra Constitución o defendiendo la dignidad, soberanía e integridad territorial del Estado"; el artículo 2 de la ley ibídem, respecto del trámite señala (...) La calidad de héroe o heroína nacional, se obtendrá mediante trámite sumario sustanciado ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el cual conformará una comisión que verifique y califique el acto heroico y estará integrada por: 1) El Presidente de la República o su delegado; 2) El Presidente de la Asamblea Nacional o su delegado, y; 3) El Defensor del Pueblo o su delegado. En caso de que él o la postulante a héroe o heroína sea servidor público, además de los integrantes de la comisión antes señalada, se sumarán a la misma: a) La máxima autoridad de la institución a la que pertenezca el servidor; y b) El ministro del ramo, cuando el servidor pertenezca a la Función Ejecutiva. Este procedimiento de verificación y calificación podrá iniciarse de oficio, a petición de parte o por solicitud de terceros; y será sometido a veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"; así mismo, el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales señala que las atribuciones de la Comisión de Verificación y Calificación serán las siguientes: "(...) 1. Coordinar el proceso de verificación y calificación; 2. Verificar y calificar el acto heroico, luego del proceso correspondiente, de quienes aspiren la calidad de héroes y heroínas; 3. Emitir las resoluciones correspondientes para acreditar a los héroes y heroínas; 4. Solicitar a cualquier entidad pública o privada, a través de su Presidencia, la información o documentación que considere necesaria para el cumplimiento de su función; 5. Garantizar la participación de veeduría e impugnación ciudadana durante el proceso; 6. Conocer y resolver las reconsideraciones así como las impugnaciones; 7. Consultar al Pleno del CPCCS sobre las dudas que se presenten en la aplicación del presente reglamento; 8. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento."; el artículo 13 del Reglamento ibídem establece los documentos que debe contener la postulación, misma que deberá estar suscrita por la o el postulante, por los derechohabientes o por terceros, en la misma se determinara con exactitud lo siguiente (...) 1. Formulario de postulación elaborado por el CPCCS; 2. Hoja de vida elaborada por la o el postulante civil; 3. Hoja de vida proporcionada por la institución a la que pertenece o perteneció, en caso de postulante militar o policial; 4. Solicitud en la que conste el acto a ser calificado como heroico, precisando fecha, lugar, personas, circunstancias y demás

información importante que posibiliten la determinación correspondiente; 5. Dirección y/o correo electrónico para recibir notificaciones; 6. Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de los últimos comicios de quien se solicita la declaración de héroe o heroína, así como de la o el peticionario, de no ser la misma persona; 7. Originales o copias certificadas de los documentos probatorios que permitan valorar la calidad de héroe o heroína, tales como condecoraciones, certificaciones, partes de guerra, reconocimientos otorgados por las instituciones públicas o privadas en mérito a dichos actos heroicos, entre otros; 8. Fotografía de: medallas, condecoraciones, placas, insignias, encomio solemne y otros reconocimientos no documentales, en caso de haberlos, los cuales se detallarán mediante declaración juramentada otorgada ante autoridad competente; 9. Testimonio de terceros que tengan conocimiento del probable acto heroico del o la postulante, otorgado mediante declaración juramentada ante Juez o Notario Público. En el caso de haber fallecido el ciudadano o ciudadana candidato a la calificación de héroe o heroína, se deberá adjuntar además: 1. Acta de Defunción. 2. Posesión efectiva de bienes hereditarios. 3. Copia del acta de matrimonio o reconocimiento de la unión de hecho otorgado por autoridad competente". 3.- Mediante escrito de fecha 18 de abril de 2015 el postulante presentó la documentación conforme a los requisitos exigidos en el Artículo 13 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales. 4.- Mediante providencia de admisibilidad de fecha 24 de junio de 2015, se notificó al peticionario a través del correo electrónico señalado para el efecto, admitiéndose a trámite de verificación previa la postulación formulada. 5.- A fojas 05 a 07 consta la solicitud presentada por el ciudadano **PATRICIO JAVIER CASTILLO AGUILAR** en la cual indica: "que el día 19 de marzo de 2009, en la ciudad de Quito, durante el accidente aéreo ocurrido el 19 de marzo 2009, mientras realizaba sus labores de mantenimiento en el Hotel Quito, escuchó el estruendo y los pedidos de ayuda de la gente que se encontraba en los edificios aledaños Linda Vista y El Valle, ubicados en la Avenida González Suárez; al observar que en el tercer piso del edificio Linda Vista se encontraba una mujer pidiendo auxilio, tomó una escalera y subiendo por la terraza que esta junto al edificio e ingresó, logrando llegar hasta el sitio donde estaba esta persona, quien le indicó que regrese porque había otra mujer de la tercera edad en la habitación contigua, a lo cual le manifestó que era imposible por cuanto el dormitorio ya estaba completamente en llamas insistiéndole en salir a lo cual accedió, rompió la ventana, tomó a la mujer en sus hombros y salió a la calle donde estaban los bomberos y los equipos de socorro que llegaron al lugar. 6.- Conforme a los antecedentes expuestos y en virtud a la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, se puede determinar que la postulación presentada por el ciudadano **PATRICIO JAVIER CASTILLO AGUILAR**, y de las diligencias realizadas por la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, el postulante no dudó en exponer su propia existencia e integridad física en el afán de preservar la vida de otro ser humano, el desinteresado bienestar del prójimo efectuado con decisión, energía y firmeza. Por lo antes expuesto se ha probado la ejecución de un acto que **cumple con los parámetros establecidos en el artículo 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales**, ya que se ha probado **que el acto postulado reúne los enunciados establecidos en dicha Ley**, en el sentido de ser un **acto único** que fue más allá del comportamiento normal esperado de un ciudadano común. 7.- Por los antecedentes expuestos, y en aplicación de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales artículo 1 y según el Reglamento a los Héroes y Heroínas Nacionales en sus artículos 14 y 15; la Comisión de Verificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en razón de que el postulante **SI** ha probado la realización de un acto heroico, según lo establece la citada Ley; **RESUELVE: CALIFICAR** y por tanto aprobar la postulación presentada por el ciudadano **PATRICIO JAVIER CASTILLO AGUILAR**.- Tómese en

cuenta el correo electrónico javy20092009@hotmail.com, para posteriores notificaciones que le correspondan. 8.- Según lo establece el artículo 15 numeral 5 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, la ciudadanía podrá presentar impugnación pública a la presente resolución a partir del día **28 de diciembre de 2015** por el término de cinco (5) días, en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel nacional o en las oficinas diplomáticas del Ecuador en el exterior en horario de 08h30 a 17h00, para el efecto se deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales. Lo que se comunica para los fines legales y reglamentarios correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**



Ab. Andrés Chiriboga Zumárraga
PRESIDENTE



Myr. (b) Jorge Martínez Loaiza
COMISIONADO



Ab. Mauro Naranjo Benítez
COMISIONADO



Ab. Italo De La Cruz Murillo
SECRETARIO



no se ve el número (77)

**ESPACIO
EN BLANCO**

2

**ESPACIO
EN BLANCO**

2

no se ve el número
no se ve el número
no se ve el número